MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4146.010.27.1.016.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- AGENCIA NACIONAL INTEGRAL NIT. 901.754.561-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CLAUDIA PATRICIA MEJIA TOLOZA C.C. 52.277.116
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDAS A POBLACIONES PRIORIZADAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO ORIENTADOS A PERSONAS MAYORES, POBLACIÓN LGBTIQ+, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, Y JÓVENES, EN LAS COMUNAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.674.934.134)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 de septiembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

FECHA DE INICIO:	22 de septiembre de 2026.
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NIGERIA RENTERÍA LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.533.953 de Medellín, quien actúa en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, de la Alcaldía de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del 2 de julio del 2026 y acta de posesión No. 577 del 2 de julio del 2026, facultada para celebrar este tipo de contratos según el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y modificado por el decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y CLAUDIA PATRICIA MEJIA TOLOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 52.277.116, actuando en representación de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – AGENCIA NACIONAL INTEGRAL NIT. 901.754.561-4, nombrado mediante Por Acta No. 4 del 15 de julio de 2026, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2026 con el No. 2276 del Libro I, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y desarrolla sus actuaciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

3. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".

4. Que, en desarrollo de las funciones que le son propias, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026 con la AGENCIA NACIONAL INTEGRAL, identificada con NIT. 901.754.561-4, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.277.116, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDAS A POBLACIONES PRIORIZADAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO ORIENTADOS A PERSONAS MAYORES, POBLACIÓN LGBTIQ+, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, Y JÓVENES, EN LAS COMUNAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS."

5. Que, de conformidad con las condiciones inicialmente establecidas para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, se determinó como fecha de inicio el día doce (12) de septiembre de 2026 y como fecha de terminación el día quince (15) de diciembre de 2026.

6. Que, no obstante lo anterior, una vez verificadas las condiciones administrativas, técnicas y operativas requeridas para dar inicio efectivo a la ejecución del convenio, se evidenció la necesidad de modificar la fecha inicialmente prevista para su inicio, estableciendo como nueva fecha el día veintidós (22) de septiembre de 2026.

7. Que la modificación de la fecha de inicio tiene como finalidad armonizar las condiciones inicialmente establecidas en el convenio con la fecha real y efectiva a partir de la cual se desarrollarán las actividades, obligaciones y compromisos derivados del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, garantizando con ello la adecuada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

ejecución de su objeto y el debido ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control a cargo de la supervisión.

8. Que, en consecuencia, la supervisión sugiere modificar la fecha de inicio de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, inicialmente establecida para el doce (12) de septiembre de 2026, fijándose como nueva fecha de inicio el veintidós (22) de septiembre de 2026, manteniéndose inalterada la fecha de terminación prevista para el quince (15) de diciembre de 2026.

9. Que la modificación propuesta recae sobre la fecha de inicio de la ejecución del convenio y, por tanto, no constituye una prórroga, toda vez que no se amplía la fecha de terminación inicialmente establecida. En consecuencia, el período efectivo de ejecución quedará comprendido entre el veintidós (22) de septiembre de 2026 y el quince (15) de diciembre de 2026, inclusive.

10. Que, de igual manera, atendiendo la solicitud presentada por EL ASOCIADO y con el ánimo de garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de las actividades y metas previstas en su objeto, se considera pertinente modificar la forma de pago inicialmente establecida, de conformidad con las necesidades de ejecución del proyecto y los avances verificables de las actividades programadas, quedando esta de la siguiente manera:

En consecuencia, la FORMA DE PAGO quedará establecida de la siguiente manera:

a) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30 %) del valor total del aporte del Distrito, equivalente a MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.002.254.762), previa suscripción del acta de inicio, cumplimiento de los requisitos de ejecución y presentación del primer informe de alistamiento, el cual deberá contener como mínimo: 1. Plan de trabajo general del proyecto, incluido el cronograma de actividades. 2. Evidencias de la socialización del proyecto ante las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las comunidades de las comunas objeto de intervención. 3. La entrega de los documentos que acrediten la capacidad y disponibilidad para la coordinación del proyecto, mediante la relación del personal dispuesto para dicha función o los contratos correspondientes que permitan demostrar la capacidad instalada para el inicio del proyecto. 4. Evidencias de la convocatoria pública y abierta de los potenciales beneficiarios. 5. Presentación de los instrumentos y formatos de inscripción y caracterización de beneficiarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del cuarenta por ciento (40 %) del valor total del aporte del Distrito, equivalente a MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.336.339.683), previa presentación y aprobación del informe de avance que acredite la inscripción de los beneficiarios y un avance acumulado mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de las actividades de capacitación programadas.

c) UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO del treinta por ciento (30 %) del valor total del aporte del Distrito, equivalente a MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.002.254.763), previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, que acredite el cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el convenio.

11. Que la modificación de la fecha de inicio no comporta modificación del objeto ni del valor del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, ni altera su naturaleza jurídica, manteniéndose vigentes las demás condiciones y estipulaciones pactadas que no resulten expresamente modificadas mediante el presente trámite.

12. Que la modificación aquí planteada resulta necesaria para garantizar la coherencia entre las estipulaciones del convenio y las condiciones reales de su ejecución, así como para asegurar que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectúe respecto del período en el cual se desarrollen efectivamente las actividades y obligaciones convenidas.

13. Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, al analizar la modificación de los contratos estatales, señaló que, por regla general, estos pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, dentro del marco y los límites constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

14. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal y de la buena administración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

15. Que la presente modificación se realiza en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, y se encuentra orientada a garantizar la correcta ejecución del objeto convenido y la correspondencia entre las condiciones contractuales y las circunstancias efectivas de su ejecución.

16. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se encuentra justificada la necesidad de modificar el Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, exclusivamente respecto de la fecha de inicio de su ejecución, estableciendo como nueva fecha el veintidós (22) de septiembre de 2026, manteniéndose inalterada la fecha de terminación prevista para el quince (15) de diciembre de 2026, sin que ello implique prórroga, adición de recursos, modificación del objeto o alteración de la naturaleza jurídica del convenio.

17. Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (…)”, según se desprende de su lectura literal.

18. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna, las partes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR. *LA CLÁUSULA QUINTA* El presente proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El desembolso de los recursos a cargo del DISTRITO que corresponden a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($3.340.849.211)** se hará de la siguiente forma:

a) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30 %) del valor total del aporte del Distrito, equivalente a **MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.002.254.762)**, previa suscripción del acta de inicio, cumplimiento de los requisitos de ejecución y presentación del primer informe de alistamiento, el cual deberá contener como mínimo: 1. Plan de trabajo general del proyecto, incluido el cronograma de actividades. 2. Evidencias de la socialización del proyecto ante las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las comunidades de las comunas objeto de intervención. 3. La entrega de los documentos que acrediten la capacidad y disponibilidad para la coordinación del proyecto, mediante la relación del personal dispuesto para dicha función o los contratos correspondientes que permitan demostrar la capacidad instalada para el inicio del proyecto. 4. Evidencias de la convocatoria pública y abierta de los potenciales beneficiarios. 5. Presentación de los instrumentos y formatos de inscripción y caracterización de beneficiarios.

b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del cuarenta por ciento (40 %) del valor total del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

aporte del Distrito, equivalente a **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.336.339.683)**, previa presentación y aprobación del informe de avance que acredite la inscripción de los beneficiarios y un avance acumulado mínimo del **cuarenta por ciento (40 %)** de las actividades de capacitación programadas.

c) UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO del **treinta por ciento (30 %)** del valor total del aporte del Distrito, equivalente a **MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.002.254.763)**, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, que acredite el cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el convenio.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

Para efectos de los desembolsos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SGAFT-SAP							
	CONCEPTO			20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			$ 1.008.389.675	X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)					X	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)				X		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)					X	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					X	2.0
	Pro-Deporte y Recreacion- ED					X	2.0
	Pro-Justicia Familiar- EJ					X	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV					X	2.0
	Pro-Hospital – EH					X	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato					X	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales				X		1.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	IS	5			X	10*1000
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	RS	2			X	4%
	Factor Multiplicador				X		2.0
	Impuesto de Timbre Nacional - Tarifa General >= a 6.000 UVT (Mayor o igual a $298.794.000)						1.0
	Impuesto de Timbre Nacional - Tarifa Reducida >= a 6.000 UVT (Mayor o igual a $298.794.000)					X	0.5
	RETE IVA – RI					X	15.0
21. VALOR UVT AÑO 2025 $49.799							

Los impuestos se efectuarán de acuerdo con la naturaleza jurídica del asociado y aquellos impuestos adicionales que se generen en la ejecución del convenio que haya lugar.

SEGUNDO: MODIFICAR. la fecha de inicio de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, inicialmente prevista para el doce (12) de septiembre de 2026, estableciendo como nueva fecha de inicio el veintidós (22) de septiembre de 2026.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

QUINTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central de Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(Firmado Electrónicamente)

Contratante,

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

(Firmado Electrónicamente)

Contrista,

CLAUDIA PATRICIA MEJIA TOLOZA
Representante Legal
CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- AGENCIA NACIONAL INTEGRAL

Proyectó: Nathalia Saenz Ardila – Contratista
Revisó: Jorge Saavedra Satizabal- Contratista
Krysthian David Ramírez Munevar Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión (E)
Aprobó: Nigeria Rentería Lozano - Secretaría De Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner